

MARTES, 21 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 36

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-1260 *Bases del concurso de ideas para la adjudicación del proyecto de bolera cubierta. Expediente 5999/2022.*

BASE PRIMERA. - OBJETO DEL CONCURSO.

1.- El Ayuntamiento de El Astillero realiza una convocatoria de CONCURSO DE IDEAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PROYECTO DE BOLERA CUBIERTA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO. EXP. 5999/2022. Código CPV: 71251000-2 Servicios de arquitectura y de planimetría de edificios.

2.- El Ayuntamiento de Astillero considera necesario disponer de una bolera cubierta para la práctica de los bolos ante situaciones meteorológicas adversas. A estos efectos, se estiman necesarias distintas actuaciones que por su originalidad, funcionalidad y eficiencia pueden ser objeto de un concurso de ideas cuyo objeto lo constituye la obtención de propuestas arquitectónicas de calidad, viabilidad técnica y económica para aportar las mejores soluciones. La mejor propuesta con carácter de anteproyecto serviría de base para la contratación mediante procedimiento negociado del correspondiente contrato de servicios de redacción de proyecto, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 183 a 187 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- El objeto de este concurso es seleccionar la mejor idea, a juicio del jurado, desarrollada como anteproyecto, que sirva de base al correspondiente proyecto técnico, básico y de ejecución, para la selección de la propuesta que, por su calidad arquitectónica, viabilidad técnica y económica aporte las mejores soluciones.

4.- Ver anexo III con la localización y características de la actuación.

BASE SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- El presente concurso de ideas o proyectos con intervención de jurado se desarrollará con arreglo a lo previsto en estas bases y en los artículos 183 a 187 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante, LCSP). Este concurso de ideas dará lugar a un contrato administrativo de servicios, adjudicable por procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo dispuesto en los arts. 186.2 y 168 de la LCSP

2.- El contrato al que se refiere el presente pliego se regirá por estas bases que constituyen, en su apartado correspondiente, el pliego de cláusulas administrativas para el procedimiento negociado sin publicidad para aquel o aquellos ganadores del concurso seleccionados finalmente, con el contrato administrativo de servicios de redacción de proyectos. Se tendrán en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público que le resulten aplicables y no se contengan en estas bases.

3.- En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario queda obligado con respecto al personal que emplee en la realización del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo, en materia de legislación laboral y social, así como las relativas a Prevención de Riesgos Laborales, seguridad e higiene en el trabajo y en especial la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales; Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y demás normativa que la cumplimenta y desarrolla.

CVE-2023-1260

MARTES, 21 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 36

5.- Igualmente, deberá cumplir con las condiciones medioambientales, en cuanto a la mejora y mantenimiento de estos valores, según establecen los artículos 201 y 202 de la LCSP.

6.- Estamos ante un concurso abierto, anónimo, que se califica como "de proyectos" con intervención de jurado, en los términos previstos en el artículo 183 de la LCSP, supuesto comprendido en su apartado 2.a), modalidad «concursos de proyectos organizados en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicio» y adjudicación ulterior al ganador o ganadora del correspondiente contrato de servicios del proyecto básico y de ejecución, conforme al supuesto contenido en el artículo 168.d) del mismo texto legal.

7.- La contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad seguirá las normas del mismo contenidas en los arts. 168.a) y d) de la LCSP.

8.- En lo no regulado por este pliego de bases se estará a lo previsto en las normas y disposiciones reguladoras de la contratación de servicios según las previsiones de la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de contratos del sector público, así como lo dispuesto en el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001 (en adelante, RGLCAP), en la parte que no se oponga a los anteriores, y demás disposiciones que regulan la contratación del sector público.

9.- Este contrato no está sometido a regulación armonizada. La mera presentación al concurso supone la aceptación del pliego de cláusulas administrativas y de las reglas del concurso de ideas.

10.- Este contrato no está sometido a recurso especial en materia de contratos.

2.1.- RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este concurso serán resueltas, previa audiencia del concursante, por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los que cabrá recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Astillero, con domicilio en la Calle San José nº10, 39610, Cantabria. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, el mencionado órgano de contratación tiene la facultad de adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta de conformidad con lo dispuesto en el LCSP. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación: los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

BASE TERCERA. - FORMA DE ADJUDICACIÓN Y MODALIDAD DEL CONCURSO.

1.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 183 y 168 letra d de la LCSP el presente procedimiento adopta la forma de concurso de proyectos con las siguientes características:

a). Si existiere un solo ganador se adjudicará el contrato por procedimiento negociado con ese concursante.

b) Si existiesen varios ganadores "ex equo" se invitará a todos a participar en las negociaciones y en el proyecto negociado.

CVE-2023-1260

MARTES, 21 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 36

2.- El jurado decidirá cualquier duda interpretativa en relación con el contenido de las bases y la determinación de aquellos que se consideren ganadores que serán objeto de llamamiento en el procedimiento negociado sin publicidad.

3.- Las decisiones del jurado gozan del principio de discrecionalidad técnica, pero deberán de ser motivadas.

BASE CUARTA. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD EN EL CONCURSO DE IDEAS.

4.1.- CONDICIONES GENERALES.

1.- El concurso de ideas está abierto a todos los profesionales con titulación reconocida y capacitados legalmente para redactar proyectos en el marco del objeto del contrato, de la Unión europea sin más limitaciones que las establecidas legalmente, incluyendo el visado colegial. La participación lleva implícita el conocimiento y aceptación de las bases del concurso y del fallo del jurado. Se incluyen arquitectos, ingenieros y todos los profesionales técnicos que cumplan el criterio anteriormente mencionado.

2.- Solo podrán participar en el concurso quienes estén en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplan las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión, personas físicas o jurídicas. La participación podrá ser individual o en equipos.

3.- Cada técnico o técnico colaborador solamente podrá formar parte de un equipo y únicamente podrá presentar una propuesta al concurso de ideas.

4.- No podrán participar en el concurso como titulares o como miembros de equipos, quienes se encuentren en situación legal de incompatibilidad respecto del trabajo objeto del mismo o concurra alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

5.- No podrán participar en el concurso de ideas quien no esté al corriente de sus obligaciones tributarias.

6.- No podrán participar en el concurso de ideas quien no se halle/n al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o con la correspondiente Mutua Profesional.

7.- No podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de los equipos las personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- a) Los miembros del jurado o asesores técnicos de los mismos.
- b) Quienes tengan con la anterior relación de parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Quienes se encuentren asociados o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con los miembros del jurado o sus asesores.
- d) Quienes estén en algún supuesto de abstención o recusación de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.- Serán objeto de exclusión del concurso de ideas aquellas propuestas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el jurado considere que no se ajustan a las normas establecidas en el concurso de ideas o que no aporten la información necesaria para un análisis o conocimiento concreto de su propuesta.
- b) Por el quebrantamiento, por cualquier medio, del anonimato en la forma de presentación de la fase correspondiente del concurso de ideas y el conocimiento o publicación de la propuesta antes de que se anuncie el fallo del jurado.
- c) Por la remisión de la propuesta fuera de plazo.

MARTES, 21 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 36

- d) Por la presentación de trabajos ya publicados o divulgados.
- e) Por la existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de las bases.
- f) Por cualquier otro incumplimiento recogido en las bases del concurso.
- g) Las ideas o trabajos que no satisfagan las pretensiones del jurado.

4.2.- ACREDITACIÓN DE LOS CONCURSANTES.

De los concursantes personas físicas mediante fotocopia del DNI y declaración jurada que dispone del título profesional competente para el desarrollo del proyecto correspondiente.

En el caso que se trate de un equipo y no forme una sociedad de carácter mercantil o civil el apartado anterior respecto de todos los participantes.

Si el equipo estuviese constituido como una sociedad civil o mercantil, escritura o documento de constitución junto con los anteriores previstos en el apartado b).

Declaración jurada de que no se encuentran en ninguna causa de incompatibilidad para la participación del concurso de ideas.

Declaración jurada de que no se encuentran en ninguna causa de prohibición para contratar con la administración.

BASE QUINTA. - REQUISITOS PARA LICITAR EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Están facultados para licitar con la Administración en el procedimiento negociado ulterior para quienes sean finalistas o ganadores del concurso, a criterio del jurado, las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras que, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional de conformidad con lo que al efecto indican los artículos 65 y siguientes de LCSP y no se encuentren comprendidos en algunas de las circunstancias del art. 49 de la citada Ley.

La documentación que justifica el cumplimiento de dichos requisitos es la siguiente:

1) Acreditación de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de cumplimiento de las condiciones exigidas para el ejercicio de la profesión: certificado de colegiación del/los arquitecto/s, ingeniero/s o técnico/s profesionales responsable/s del servicio.

c. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

MARTES, 21 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 36

a. La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará por el adjudicatario con el seguro de responsabilidad por riesgos profesionales por importe igual o superior a 50.000,00 €.

b. La acreditación de la solvencia técnica o profesional se justificará por el adjudicatario por la realización de proyectos de edificación en el último año para el sector público o para el sector privado con un mínimo de tres proyectos por un importe total de 100.000 euros. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el colegio profesional en el que conste la fecha de visado del proyecto cuando el destinatario sea un sujeto privado, o certificados de presentación y aprobación del órgano correspondiente cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

En el supuesto de adjudicación a equipos de técnicos, o a dos o más empresas consultoras que hayan presentado propuesta conjunta, cada técnico acreditará su capacidad, personalidad y representación en su caso, en los términos anteriormente vistos. La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse en conjunto, sumando los servicios o trabajos prestados por cada uno de los miembros del equipo (cuando los arquitectos, ingenieros o técnicos profesionales hayan trabajado en equipos el cálculo de los servicios efectuados se realizará en proporción al grado de participación acreditada en cada caso), con una cantidad de 200.000 euros. Los componentes del equipo responsables del servicio quedarán obligados solidariamente ante la administración al cumplimiento del contrato.

BASE SEXTA. - PUBLICIDAD DEL CONCURSO DE IDEAS.

1.- El anuncio del concurso se publicará en el perfil del contratante y, para mayor difusión podrá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC en adelante).

2.- En el perfil del contratante constará además del anuncio del concurso, la siguiente documentación: Las bases del concurso y sus tres anexos.

3.- Además se podrá publicar, si así se estima conveniente, el anuncio de la documentación en la página web municipal.

4.- Cualquier duda previa a la presentación de los trabajos, los concursantes podrán solventarla llamando por teléfono al Ayuntamiento de Astillero y contactando con el aparejador municipal, o con el Concejal de Deportes.

BASE SÉPTIMA. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS (MANUAL).

1.- Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a sus particularidades, especialmente por la exigencia de presentación de paneles físicos para una mejor valoración y posibilidad de exposición [justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

2.- Las ofertas deberán ajustarse a las bases y documentación que rigen el concurso de proyectos, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el ofertante del contenido de la totalidad de sus bases o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

1) Plazo:

a) Las ofertas que se presenten a concurso podrán ser entregadas como máximo hasta las 13:30 horas del día en el que hayan transcurrido CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES desde la publicación en el perfil del contratante (se podrá anunciar el concurso en el BOC para mayor difusión). Si el último día de presentación de ofertas coincidiese en sábado, domingo o en día festivo en el Ayuntamiento de Astillero, se podrán presentar los trabajos el primer día hábil siguiente.

CVE-2023-1260

MARTES, 21 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 36

b) Cuando los trabajos se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar la remisión del trabajo en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la propuesta si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido los trabajos, estos en ningún caso serán admitidos.

c) Vencido el plazo establecido anteriormente, en los tres días hábiles siguientes el Secretario del Jurado levantará acta de la admisión provisional de los trabajos, en la que se hará constar el número de los mismos.

2) Forma de presentación:

La documentación de cada propuesta se presentará en el registro general del Ayuntamiento de Astillero sito en la c/ San José nº 10, 39610, Astillero, Cantabria, en la forma que a continuación se detalla:

Con el fin de garantizar el anonimato de las propuestas, cada participante, individual o equipo, elegirá una clave (LEMA) de identificación formado por cinco signos (TRES NÚMEROS Y DOS LETRAS en cualquier orden) que servirán para identificar su trabajo.

— Las proposiciones se podrán presentar personalmente en el registro general del Ayuntamiento de Astillero o en alguno de los registros oficiales que autoriza la ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común debiendo comunicar este hecho dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones mediante correo electrónico a contratación@astillero.es.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. Si enviado el correo electrónico transcurre el plazo de presentación de las propuestas y cinco días naturales más sin recibir la propuesta y su documentación, no será admitida la proposición en ningún caso.

Los envíos postales de los trabajos preservarán el anonimato de sus autores, no figurando por tanto, en el embalaje, ni en los resguardos de remisión nombres que pudieran revelar su identidad.

Cada oferta presentará la siguiente documentación (no se admiten complementos, apéndices u otra documentación añadida):

A. UN SOBRE en formato DIN A4, que preservará el anonimato de sus autores, no figurando por tanto en su exterior nombres ni remites que pudieran revelar su identidad. El SOBRE será opaco, estará cerrado, y llevará en su exterior en el ángulo superior derecho únicamente la clave (LEMA) de identificación del concursante. En el interior contendrá la siguiente documentación:

Nombre y datos licitador y miembros del equipo en su caso (conforme al modelo incluido en el ANEXO1).

Declaraciones responsables del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en la base cuarta (conforme al modelo incluido en el ANEJO 2).

B. DOS PANELES sobre soporte rígido, en formato DIN A1 preservando el anonimato de sus autores, no figurando por tanto nombres que pudieran revelar su identidad. Los requisitos de presentación de los paneles es la siguiente:

La base de cada panel será el lado mayor. En cada panel figurará claramente expuesto el siguiente texto: "CONCURSO DE IDEAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO DE BOLERA CUBIERTA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO. EXP. 5999/2022" y, en el ángulo superior derecho, la clave (LEMA) de identificación del concursante.

MARTES, 21 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 36

En uno de los paneles se dispondrá OBLIGATORIAMENTE una planta básica de la propuesta a escala 1/100 orientada al norte e integrada en la parcela.

Al margen de la obligación de inclusión de una planta de la edificación con una orientación determinada y a escala 1/100 en uno de los paneles, el sistema de representación gráfica es libre en ambos paneles, pudiendo aportar los datos gráficos que se estimen necesarios para la comprensión de la propuesta: plantas, alzados, vistas, ..

En relación a la documentación textual, se deberán aportar datos de descripción que justifiquen las ideas expuestas y que permitan una adecuada comprensión de la propuesta (también sobre los paneles sin que se admitan memorias separadas). Es obligatoria al menos la presentación de los siguientes datos:

- Cuadro/s con superficies útiles y construidas por plantas y por usos.
- Estimación básica de costes.

C. Un CD/ DVD o PENDRIVE con dos archivos en formato PDF correspondientes a cada uno de los paneles que conforman la propuesta, de tal modo que permitan su adecuada reproducción y visualización. En el CD/DVD figurará claramente expuesto el siguiente texto: "CONCURSO DE IDEAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO DE BOLERA CUBIERTA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO. EXP. 5999/2022" y la clave (LEMA) de identificación del concursante.

D. Paneles. En los paneles se incluirá la documentación gráfica y planimétrica que se estime conveniente con la siguiente información mínima:

- a) Planta general que represente el conjunto de la intervención propuesta, mostrando su integración en el entorno.
- b) Planta o plantas, alzados, secciones, que a juicio del concursante sean necesarios para la comprensión de la propuesta a escalas adecuadas.
- c) Perspectivas e imágenes que se consideren adecuadas para la mejor comprensión de la propuesta.
- d) Los paneles serán rígidos, ligeros, planos y resistentes. Se podrá incluir información complementaria para la comprensión de la propuesta, como detalles constructivos, perspectivas, etc. No se admitirán maquetas, aunque sí fotografías de las mismas. Tampoco se admitirá información de ningún tipo de soporte diferente de la información gráfica recogida en los paneles.
- e) El ayuntamiento de Astillero podrá organizar una exposición de las propuestas organizadas en la segunda fase del concurso, así como su publicación en revistas especializadas.

BASE OCTAVA. JURADO.

1.- Composición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 de la LCSP, una vez finalizado el plazo de presentación de las propuestas de proyectos, se constituirá un jurado del concurso cuyos miembros serán designados de conformidad con lo establecido en estas bases.

El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente:

El Alcalde/ Presidente o persona en quien delegue.

— Vocales (*):

MARTES, 21 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 36

- El Concejal/a de Deportes.
- El Concejal/a de Obras.
- El arquitecto técnico municipal.
- El Secretario municipal en su condición de técnico urbanista.
- Dos arquitectos o ingenieros a designar por Alcaldía especialista en el ámbito urbanístico y/o de construcción.
- Un profesor o miembro de la comunidad universitaria especializado en el ámbito urbanístico y/o de la construcción, preferentemente de la Universidad de Cantabria.

— El/La Presidente/a de la Peña de Bolos de Los Remedios.

— El/La Presidente/a de la Peña de Bolos de La Planchada.

(*) Los vocales podrán delegar su presencia en el jurado, a través de la suplencia por personas con capacidad técnica suficiente.

— Secretario:

— Funcionario/a del Ayuntamiento de Astillero que actuará con voz, pero sin voto.

El Secretario tendrá a su cargo las siguientes tareas:

— Levantar acta de todas las actuaciones del Jurado.

— Publicar y comunicar el fallo del concurso.

2.- Convocatoria y constitución.

Desde la fecha de anuncio del concurso y hasta los diez días hábiles siguientes a la terminación del plazo de admisión de propuestas, el Secretario del Jurado notificará a los miembros del mismo la fecha de su convocatoria y constitución.

3.- Funciones del Jurado.

El jurado tendrá a su cargo las siguientes tareas:

a) La admisión de las propuestas, cuya acta será firmada por todos los miembros asistentes y en la que figurarán en su caso los trabajos no admitidos con expresión de las razones que hayan motivado su exclusión en cada caso,

b) La selección y clasificación de las propuestas.

c) El fallo del concurso, conforme a los criterios de valoración consignados en el apartado 5), en cuya acta figurará el dictamen razonado que lo fundamente, pudiendo cada miembro del jurado hacer constar, por separado, las razones de su voto.

4.- Normas de funcionamiento:

1.- Para la válida constitución del jurado en cada sesión deberán estar presentes al menos tres de sus vocales técnicos miembros. Necesariamente habrán de estar presentes el Presidente y Secretario, o persona que les sustituya.

2.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. Todas las decisiones del Jurado serán irrevocables, definitivas e inapelables. Si se produjera empate, tras una segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

3.- Si a juicio del Jurado los trabajos admitidos no tuviesen calidad suficiente o no se ajustarán al objeto del presente concurso se podrá declarar desierta la convocatoria o alguno de sus premios. Esta eventualidad tendrá carácter excepcional y deberá justificarse.

MARTES, 21 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 36

4.- Aquellos aspectos que pudieran no estar previstos en las presentes bases, podrán ser resueltos por el Jurado que estará facultado para resolver lo que estime procedente de todas aquellas cuestiones que se susciten con motivo de la convocatoria, gozando sus acuerdos de la presunción de interpretación auténtica de tales bases.

5.- El funcionamiento del jurado en cuanto a convocatoria, votaciones, quórum, validez en las sesiones se ajustará en la medida de lo posible a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- El Jurado valorará las propuestas con criterios técnicos, estéticos y funcionales con discrecionalidad, pero deberá motivar su veredicto o fallo. Las decisiones y fallos serán definitivas y se harán constar mediante dictamen razonado que fundamente la selección realizada. Cada miembro del jurado podrá hacer constar por separado las razones de su voto y su conformidad o disconformidad con el acuerdo mayoritariamente alcanzado. Una vez emitido el fallo y realizada la motivación correspondiente se podrá convocar un acto público para su lectura. En él se hará pública la identidad de todos los participantes, si así se estima oportuno, salvo aquellos que hubieran manifestado su deseo de permanecer en el anonimato. El lugar día y hora de celebración del acto público, si se produjera, se anunciará con la debida antelación en los medios que se consideren oportunos.

7.- La adjudicación de los premios se realizará por el órgano de contratación dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de resolución del jurado.

8.- Los trabajos no premiados podrán retirarse personalmente o por delegación mediante escrito representativo en el plazo de tres meses desde la adjudicación de los premios. Se entenderá que los autores renuncian a los trabajos no recogidos en el plazo establecido.

9.- Los miembros del jurado devengarán las dietas por asistencia previstas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en su caso en el Decreto de Cantabria 137/2004, de 15 de diciembre, de indemnizaciones por razón del servicio.

5.- Criterios de valoración y fallo.

1.- El Jurado para emitir su fallo valorará en los trabajos presentados a concurso los siguientes conceptos básicos, pudiendo formular sus propuestas por éstos principales u otros derivados congruentes:

1) VALOR ARQUITECTÓNICO Y CALIDAD DEL DISEÑO (40 puntos).

Obtendrán la máxima puntuación las propuestas que ofrezcan mejores condiciones en cuanto a la calidad compositiva, formal y de diseño y que mejor respuesta den a las siguientes formulaciones:

— Funcionalidad del proyecto en cuanto a los problemas de estanqueidad, suciedad, y sobrecalentamiento de la cubierta.

— Funcionalidad del proyecto en cuanto al juego de los bolos.

— Estética de elementos ornamentales propuestos.

— Integración y compatibilidad de los diversos elementos que integran el proyecto.

— La calidad arquitectónica de la propuesta y su integración y ajuste al edificio y su entorno.

— Además, se tendrá en cuenta el orden y la claridad expositiva del desarrollo de la solución propuesta, así como la legibilidad y caracterización de la documentación gráfica de la propuesta.

— Reducción del plazo para elaborar el proyecto de ejecución y en la previsión de ejecución de la obra.

MARTES, 21 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 36

Los miembros del jurado a la hora de efectuar las valoraciones utilizarán en la puntuación de este criterio la ponderación siguiente:

- Baja, hasta 12 puntos.
- Media, hasta 25 puntos.
- Alta, hasta 40 puntos.

2) EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA (25 puntos).

Obtendrán la máxima puntuación las propuestas que mejor se adapten a las siguientes condiciones:

- Racionalidad técnica de las soluciones constructivas y de las instalaciones propuestas.
- Adecuación de la propuesta a la funcionalidad del edificio, favoreciendo el mantenimiento y la economía en el mismo.
- Calidad y durabilidad de los materiales y de las soluciones constructivas utilizadas.
- Racionalidad constructiva y viabilidad funcional de la propuesta, incluyendo la minimización de futuros costes de mantenimiento y conservación.
- Adecuación y coherencia de la idea proyectada con el presupuesto previo.
- La posibilidad de acometer los trabajos con la mínima interferencia de las condiciones normales de funcionamiento del Ayuntamiento de Astillero.
- La sencillez, adopción de medidas de coste reducido y que tengan un impacto positivo en los costes de mantenimiento del edificio.

Los miembros del jurado a la hora de efectuar las valoraciones utilizarán en la puntuación de este criterio sometido a juicio de valor, la ponderación siguiente:

- Baja, hasta 8 puntos.
- Media, hasta 16 puntos.
- Alta, hasta 25 puntos.

3) PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EFICIENCIA ENERGÉTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, ASOCIADAS A LA IDEA QUE SE PROPONE (20 puntos).

Obtendrán la máxima puntuación las propuestas que mejor se adapten a criterios de eficiencia energética e innovación tecnológica, así como la utilización de innovaciones tecnológicas en el ámbito constructivo:

- Materiales, soluciones constructivas e instalaciones que impliquen una mayor protección medioambiental y un mejor comportamiento energético del edificio.
- Soluciones específicas de ahorro energético.
- La mejora de las condiciones de funcionamiento del edificio.
- La posibilidad de mostrar el edificio como ejemplo de utilización consciente de los recursos y de las medidas medioambientales incorporadas.
- Utilización de innovaciones tecnológicas y nuevas tecnologías constructivas.

Los miembros del jurado a la hora de efectuar las valoraciones utilizarán en la puntuación de este criterio la ponderación siguiente:

- Baja, hasta 6 puntos.

MARTES, 21 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 36

- Media, hasta 12 puntos.
- Alta, hasta 20 puntos.

4) ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA A LOS DIVERSOS USOS SECUNDARIOS QUE PUEDEN DARSE EN UNA INSTALACIÓN DE ESTAS CARACTERÍSTICAS (15 PUNTOS).

1.- Obtendrán la máxima puntuación las propuestas que mejor se programen para aumentar las posibilidades del edificio en el día a día del Ayuntamiento de Astillero y para las actividades extraordinarias que se propongan. Se tendrá en cuenta la optimización de los espacios libres y la transformación de la superficie útil del edificio para su uso no bolístico (deportivo y/o lúdico etc.) en los periodos que no se practica este deporte. Se tendrán en cuenta también las posibles modalidades deportivas que se puedan realizar en la instalación además del juego de los bolos.

Los miembros del jurado a la hora de efectuar las valoraciones utilizarán en la puntuación de este criterio la ponderación siguiente:

- Baja, hasta 5 puntos
- Media, hasta 10 puntos.
- Alta, hasta 15 puntos.

2.- El Jurado emitirá una propuesta de fallo provisional de manera expresa, seleccionando al menos tres propuestas por orden de calidad: primera, segunda y tercera; salvo que justificadamente declare desierto todos o alguno de los premios. El Jurado podrá mencionar alguna otra propuesta siguiendo el orden: cuarta, quinta, etc. para su reconocimiento público aun cuando no resulten premiadas. En este fallo provisional se identificarán las propuestas por su LEMA.

3.- El Jurado abrirá posteriormente cada SOBRE cerrado que acompaña a las propuestas seleccionadas (premiadas y mencionadas en su caso), identificando a los autores de cada una. Si en alguna propuesta el SOBRE no se incluye la documentación requerida (identificación del autor y declaración responsable de acuerdo a los modelos de los ANEJOS 1 y 2 respectivamente), se rechazará la propuesta correspondiente. En este caso, el Jurado podrá, o bien recalcular el orden de las propuestas ganadoras eliminando las rechazadas, o declarar desierto el premio o mención correspondiente.

4.- El Jurado emitirá el fallo definitivo de las propuestas premiadas, y mencionadas en este supuesto, con expresión del autor (individual o director del equipo) en cada caso. En este fallo se incluirán las justificaciones, votos particulares y cualesquiera otras anotaciones que el Secretario del Jurado estime procedentes.

5.- El fallo definitivo se hará público en la forma prevista en la LCSP.

BASE NOVENA. - PREMIOS.

1.- Se establecen los siguientes premios (impuestos incluidos) a los trabajos seleccionados por el fallo del Jurado:

- a) PRIMER PREMIO: 4.500,00 €.
- b) SEGUNDO PREMIO: 2.500,00 €
- c) TERCER PREMIO: 1.500,00 €

d) El primer premio podrá ser "ex equo" a más de una propuesta. En este caso ambas participarán en el procedimiento negociado para la adjudicación del contrato.

2.- El órgano de contratación conforme al fallo del jurado abonará los premios fijados en las bases en los términos y condiciones fijados en el art. 198 de LCSP, contándose los plazos desde la notificación de la adjudicación.

CVE-2023-1260

MARTES, 21 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 36

3.- Una vez que el jurado hubiera adoptado una decisión respecto a los premios se trasladará al órgano de contratación para el pago de los mismos y para que se proceda por procedimiento negociado a la contratación del contrato de servicios al participante/s indicado/s como primero o ganador /es en los términos de la cláusula siguiente.

4.- De ser necesario, podrá invitarse a los participantes a que respondan a preguntas que el jurado haya incluido en el acta para aclarar cualquier aspecto de los proyectos, debiendo levantarse un acta completa del dialogo entre los miembros del jurado y los participantes.

BASE DÉCIMA. - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO RESULTANTE DEL CONCURSO DE IDEAS.

1.- De acuerdo con el fallo del jurado, el órgano de contratación adjudicará mediante el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el art. 168.d) de la LCSP, el contrato de servicios para la redacción del proyecto al concursante ganador.

2.- El valor estimado del contrato será de 15.000 € por honorarios de redacción del proyecto.

3.- El precio total del contrato será de 14.900 € más el 21% de IVA lo que resulta un total de 18.029 € por la redacción del proyecto.

4.- En caso de que el ganador del primer premio no pudiera contratar por cualquier motivo no imputable al Ayuntamiento de Astillero, éste podrá establecer la negociación sucesivamente con los siguientes premiados para acordar la redacción del proyecto o buscar, si no satisface sus pretensiones, a uno externo.

5.- El procedimiento negociado sin publicidad podrá realizarse en el mismo ejercicio económico o en los dos años siguientes desde el fallo del jurado.

6.- Los honorarios de redacción del proyecto serán abonados a la aprobación del proyecto presentado.

7.- El proyecto deberá cumplir la normativa aplicable y tener el visado colegial correspondiente y seguirá las indicaciones municipales para su aprobación.

8.- No existirá obligación de adjudicación de la dirección de la obra.

9.- El importe de los premios recibidos no tendrán el carácter de pago a cuenta de los honorarios de elaboración del proyecto.

10.- El proyecto incluirá estudio de seguridad y salud, así como estudio geotécnico e info-grafías.

11.- Se incluyen los gastos de pruebas, ensayos, replanteos y otras actuaciones.

BASE UNDÉCIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD. EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

1.- Los participantes conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados, salvo el adjudicatario del procedimiento negociado sin publicidad.

2.- Tras la selección del concurso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de exhibir o publicar la totalidad o parte de los trabajos presentados, premiados o no, identificando únicamente a los autores y equipos que hayan sido premiados o mencionados por el jurado.

3.- Los participantes en el concurso (como encargados del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del

CVE-2023-1260

MARTES, 21 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 36

Consejo de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 3/2018, de 5 de diciembre, así como el Reglamento de protección de datos aprobado por RD 1720/2007, de 21 de diciembre.

4.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 3/2018, de 5 de diciembre, y en el Reglamento general de protección de datos, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, los participantes quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la celebración del concurso serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación serán ejercidos en el marco de esta normativa.

BASE DUODÉCIMA. - DEVOLUCIÓN DE LOS PANELES.

1.- El Secretario del Ayuntamiento certificará la apertura de todos los sobres adjuntos a las propuestas no premiadas ni mencionadas por el jurado. Tras la certificación antedicha se comunicará a los autores que pueden retirar los paneles presentados a concurso en un determinado plazo (no menor de un mes) una vez concluida la exposición física de éstos en su caso. Trascurrido dicho plazo el Ayuntamiento no se responsabilizará del destino final de los mismos.

2.- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de mantener depositados los paneles de los trabajos premiados o mencionados.

BASE DÉCIMOTERCERA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CANDIDATO PROPUESTO PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE LA PISTA POLIDEPORATIVA DE LA PLANCHADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1.- El candidato seleccionado deberá presentar en un plazo de diez días hábiles la documentación acreditativa de su personalidad y de los datos de solvencia técnica y financiera exigidos en estas bases.

2.- Si el candidato fuera miembro de la Unión Europea o de un estado no perteneciente a la misma se seguirán las normas contenidas en la LCSP.

BASE DÉCIMOCUARTA. - REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN.

1.- El proyecto básico deberá ser redactado en el plazo de treinta días naturales desde la formalización del contrato y el de ejecución en el plazo de noventa días. El Ayuntamiento podrá permitir que se presente directamente el proyecto de ejecución. La Junta de Gobierno Local podrá prorrogar estos plazos de forma justificada.

2.- El Ayuntamiento podrá promover la incorporación al proyecto que desarrolle la propuesta ganadora de aquellos aspectos que considere necesarios para la mejor consecución de los objetivos y fines.

3.- El contratista estará obligado y será responsable en los términos previstos en los arts. 187 en relación con los arts. 314 y ss. de LCSP.

4.- El proyecto se someterá a la Ley de Ordenación de la Edificación, de 5 de noviembre de 1999.

BASE DECIMOQUINTA. RESPONSABILIDAD.

1.- El proyecto está sometido a los criterios de responsabilidad previstos en la LCSP.

2.- De conformidad con el art. 107.1 LCSP no es necesaria la imposición de garantía definitiva ya que la cuantía irrelevante de esta en relación con el proyecto y el resto de medidas

CVE-2023-1260

MARTES, 21 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 36

de responsabilidad determinadas en la ley no lo hacen exigible. Junto con ello los servicios técnicos municipales podrán supervisar tanto el proyecto básico como de ejecución conforme la base decimoséptima.

BASE DECIMOSEXTA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS ADJUDICADOS.

1.- Todos los trabajos que se elaboren para el concurso de ideas serán de propiedad del Ayuntamiento de Astillero siempre que se incluyan en el proyecto que resulte ganador y adjudicatario.

2.- Los autores ceden por esta cláusula los derechos de propiedad intelectual.

3.- Los concursantes se comprometen a no divulgar sus propuestas antes del fallo del jurado ni a divulgar o proporcionar datos a terceros sin consentimiento de esta administración.

4.- El ayuntamiento de Astillero podrá reproducir la propuesta y proyecto en su página web y publicidad institucional.

5.- Los participantes autorizan a este Ayuntamiento a la reproducción de sus propuestas, si fuera necesario, al objeto de promocionar el procedimiento seguido para la adjudicación del contrato.

BASE DECIMOSÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

1.- El ayuntamiento ejercerá la supervisión, inspección y vigilancia del trabajo contratado mediante sus servicios técnicos por facultativo designado al efecto.

2.- Esta administración a través de su supervisor dará las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo contratado.

BASE DECIMOCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Serán causas de resolución del contrato las consignadas como generales para todos los contratos y particulares para el contrato de servicios en la LCSP.

2.- Si el contrato se resuelve por causa culpable del contratista le será incautada la fianza y deberá indemnizar por daños y perjuicios.

BASE DECIMONOVENA. PENALIDADES.

1.- Se consideran las siguientes penalidades que se dividen del siguiente modo:

a) Leves:

- No presentarse a los distintos actos de elaboración de actas de replanteo y comprobación.
- La ausencia en los periodos de visita de obra.
- Inobservancia en la cumplimentación de la documentación.
- El desacato a las autoridades.
- La inobservancia en el normal transcurso de los trabajos

b) Graves:

- Las anteriores cuando sean reiteradas.
- La emisión de certificaciones por trabajos no ejecutados.
- La inobservancia de las normas de seguridad y salud.

CVE-2023-1260

MARTES, 21 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 36

— La inobservancia en el cumplimiento de los aspectos técnicos y constructivos.

c) Muy graves:

— Las anteriores cuando supusiesen más de tres incumplimientos.

— La emisión de certificaciones de obra no acordes a la realidad.

— Las actuaciones maliciosas en la firma de documentos o libros.

2.- Sanciones:

— Por cada falta leve: Un importe de 500 € hasta 1.100 €.

— Por cada falta grave: De 1.001 € hasta 3.000 €.

— Por cada falta muy grave: De 3.001 € hasta 5.000 €

3.- Las faltas graves y muy graves podrán dar lugar a la resolución del contrato.

4.- No podrán alegarse causas de fuerza mayor de carácter climatológico, salvo que sean irresistibles, imprevisibles y estén acreditadas, ni huelga laboral.

BASE VIGÉSIMA. COMUNICACIONES.

1.- Tanto los participantes en el concurso de ideas como el adjudicatario se encuentran obligados a suministrar una dirección de correo electrónico para una mejor comunicación entre la administración y los participantes.

Astillero, 10 de febrero de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

MARTES, 21 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 36



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

ANEXO I

Nombre y datos del licitador y miembros del equipo y colaboradores en su caso.

LEMA DDDDD

El/la arquitecto/a, ingeniero/a o técnico profesional o facultativo D./Doña.....
ha presentado la propuesta para CONCURSO DE IDEAS PARA LA ADJUDICACIÓN
DE PROYECTO DE BOLERA CUBIERTA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO.
EXP. 5999/2022 bajo el LEMA arriba indicado.

En representación de la Sociedad
.....(indicar en ese caso).

Relación del equipo de técnicos que encabeza, o que forman parte de la Sociedad
(indicar solo en ese caso):

D/Doña
(titulación/formación)

D/Doña
(titulación/formación)

D/Doña
(titulación/formación)

(...)

Otros técnicos colaboradores (indicar en ese caso):

D/Doña
(titulación/formación)

D/Doña
(titulación/formación),

D/Doña
(titulación/formación).

(...)

Dirección de correo electrónico para notificaciones

Dirección postal para notificaciones.....

Número de teléfono de contacto.....

Fecha y Firma

D/Doña

MARTES, 21 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 36



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

ANEXO II

Modelo de Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración

El/la arquitecto/a, ingeniero/a o técnico profesional D./Doñacon DNI.....

en nombre propio (en su caso en representación de cada uno de los arquitectos, ingenieros o técnicos profesionales que formen parte de un equipo), o en representación de la sociedadcon NIF.....

declara bajo su responsabilidad:

- Que dispone/n del título académico y que está/n habilitado/s para el ejercicio profesional y específicamente para el desarrollo de los trabajos objeto de concurso.
- Que la sociedad a la que represente en su caso esté válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante ostenta la representación adecuada.
- Que tiene/n la capacidad de obrar y no esta/n incurso/s en las prohibiciones que contiene el artículo 71 de la LCSP ni en causas de incompatibilidad.
- Que cumple/n los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional previstas en estas bases.
 - Que está/n al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se halla/n al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o con la correspondiente Mutua Profesional.
- Declaración jurada de que no hay ninguna causa impositiva para presentarse al concurso de ideas.

NOTA: Las empresas y profesionales extranjeros deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Fecha y Firma

MARTES, 21 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 36



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

ANEXO III

UBICACIÓN

Se pretende la construcción de una bolera cubierta en el Término Municipal de Astillero, sobre terrenos de titularidad municipal.

Se proponen varias zonas para los proyectistas, que podrán elegir dependiendo de las peculiaridades del terreno y su adaptación al proyecto que quieran desarrollar.

1. **Parque de La Cantábrica.** Dentro de los límites establecidos por la línea roja marcada en la fotografía.



2. **Calle Paco Gento.** Dentro de los límites establecidos por la línea roja marcada en la fotografía.

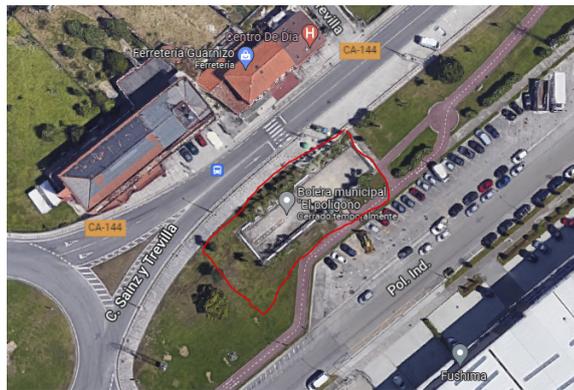


MARTES, 21 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 36



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

3. **Bolera del Polígono.** Dentro de los límites establecidos por la línea roja marcada en la fotografía.



4. Se podrá, excepcionalmente, valorar otro espacio público. Esta ubicación deberá ser claramente definida y perfectamente explicada por el redactor.

OBJETO DEL PROYECTO

Se pretende sacar a concurso el proyecto para la realización de una bolera cubierta en el Ayuntamiento de Astillero. Una deuda histórica que nuestro ayuntamiento tiene con el deporte tradicional de nuestra región.

Durante los meses de lluvias se hace necesario disponer de esta instalación para la práctica de este deporte, ya que actualmente es uno de los pocos deportes que no se puede realizar cuando está lloviendo en nuestro Ayuntamiento.

Los municipios de nuestro entorno disponen de una bolera cubierta, siendo el nuestro un claro perjudicado a la hora de intentar transmitir a nuestros menores la importancia del deporte vernáculo.

También se estima desde el Ayuntamiento la necesidad de dar más valor que el bolístico a la instalación. Dotándola de características que sirvan para su uso en eventos festivos, culturales o de otros deportes que se puedan practicar en su superficie útil.

NECESIDADES

La instalación debe adaptarse al reglamento de juego del Bolo Palma y disponer de graderío para, como mínimo, 500 espectadores, dispuestos al poder ser en 4 gradas. Para la zona de juego de los bolos, se debe proyectar la bolera máxima (34 x 8 m).

MARTES, 21 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 36



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

El agua captada por la cubierta ha de ser debidamente evacuada sin que afecte al entorno, y se debe tener en cuenta la afección de las hojas a los posibles canalones. En la medida de lo posible se buscará para la parte anexa a la zona de juego una estructura diáfana. Será necesario un estudio geotécnico previo al dimensionamiento de la cimentación de las estructuras portantes. Toda la estructura prevista tendrá que ceñirse al Código Técnico de la Edificación.

Se adjunta un modelo extraído del Reglamento de Juego de Bolo Palma.



MARTES, 21 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 36



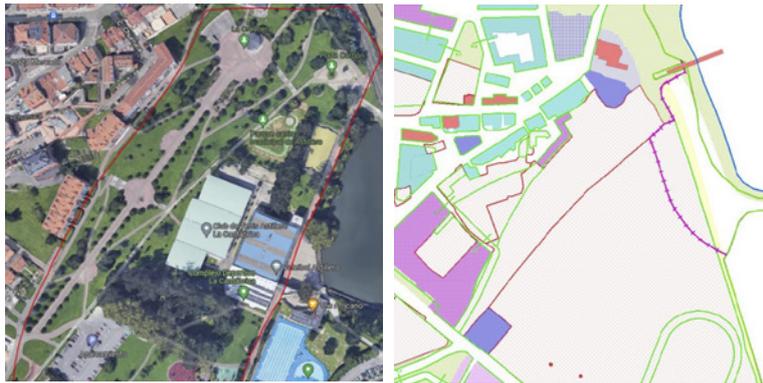
AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

ANEXO IV

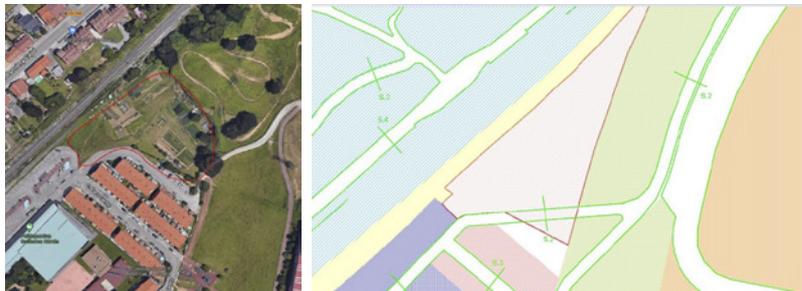
INFORME TÉCNICO

A tener en cuenta sobre las ubicaciones seleccionadas:

1. Parque de la Cantábrica: Los límites establecidos para la posible construcción pertenecen a un Ámbito de Actuación, el AA.19 en su zona Oeste de Espacios Libres y a Suelo Urbanizable en Ejecución, AUE.01 por la Este. La esquina Noreste dispone de limite se servidumbre protección de demarcación de Costas de Cantabria.



2. Calle Paco Gento: Parcelas pertenecientes a suelo Urbanizable AU.04. Su categoría de zona espacio libre en función de su uso característico es de parques y jardines. En su esquina Sureste dispone de una cesión a viales delimitada por Sección 02, de 9,50 metros.

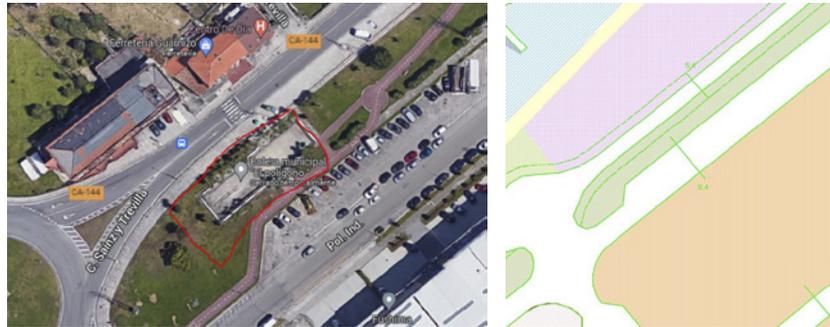


MARTES, 21 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 36



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

3. Bolera del Polígono: Los límites establecidos se encuentran dentro de una zona de Espacio Libre anexo a Viario, afectado por cesión a viales de Sección 4 de 14 metros. La zona está afectada por servidumbre de vuelo relativa al RD 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.



Las propuestas para el concurso deben respetar, en cualquier caso, las NNSS del Ayuntamiento de Astillero. Desde el punto de vista urbanístico las zonas 1 y 2 disponen de la calificación adecuada.

La ubicación número 3, en la Bolera del Polígono de la calle Sainz y Trevilla, requeriría una modificación puntual en las normas, debido a la servidumbre de la línea eléctrica de alta tensión que discurre por la parcela seleccionada. Según el OTC-LAT 07 del Reglamento indicado, las necesidades en la altura que implica el proyecto a concurso, podrían verse afectadas por la limitación en la altura a respetar según lo indicado en el artículo 35 del previo Real Decreto mencionado, y no cumplir las distancias mínimas de seguridad, cruzamiento y paralelismos de alta tensión. Por ello, se desaconseja este emplazamiento, que supondría complejidades para ejecutar la actividad a practicar en la instalación deportiva de proyecto.